

# SEMINARIO SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Buenos Aires, 30 de junio – 1 de julio de 2003

## Instrumentos jurídicos para la gestión de los recursos hídricos compartidos

Stefano Burchi, Oficial jurídico  
Servicio de derecho para el desarrollo  
Oficina jurídica de la FAO



# **EL PROBLEMA CLAVE**

**en la gestión de los recursos hídricos  
compartidos entre distintos países es**

**la conflictualidad**



# LOS RETOS QUE LA MISMA CONLLEVA CONSISTEN EN

- **prevenir los conflictos**
  - **gestionar los conflictos**
  - **solucionar las controversias formales**
- 

# EL DERECHO CONFRONTA ESTOS RETOS MEDIANTE

- reglas generales y abstractas de comportamiento entre estados, el denominado *derecho internacional consuetudinario sobre las aguas compartidas*

# EL DERECHO CONFRONTA ESTOS RETOS MEDIANTE

- reglas precisas de comportamiento entre estados, consagradas en *tratados y acuerdos* regionales y sobre ríos, lagos o acuíferos específicos
- *normas consuetudinarias y convencionales* sobre la solución de controversias formales

# EL DERECHO INTERNACIONAL CONSUECUDINARIO SOBRE AGUAS COMPARTIDAS

deriva de la práctica constante y coherente de los estados, y ha sido codificado por:

- la asociación internacional de abogados (ILA), en
  - las reglas de Helsinki (1966) y
  - 13 cuerpos de reglas adicionales y complementarias
- la ONU en el “Convenio sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación” adoptado en 1997 y no entrado en vigor todavía

# CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS NORMAS CONSUECUDINARIAS SOBRE AGUAS COMPARTIDAS

- derecho al uso equitativo y razonable de las aguas
- la obligación de tomar medidas con miras a no causar un perjuicio sensible

# CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS NORMAS CONSUECUDINARIAS SOBRE AGUAS COMPARTIDAS

- la obligación de cooperar, conllevando
  - la de intercambiar información y datos, y
  - la de comunicar a otros estados los proyectos de obras o trabajos hidráulicos a ser realizados y, con base en la misma comunicación,
  
- la obligación de negociar de buena fe

# ALCANCE DE LOS TRATADOS Y ACUERDOS

- reparto equitativo de las aguas
  - tratado sobre el río Indo, de 1960 (India y Pakistán)
  - tratados sobre los ríos Colorado, de 1905, y Grande, de 1944 (México y EE.UU.)
- distribución equitativa de los beneficios aguas abajo
  - tratado sobre el río Columbia, de 1961 (Canadá y EE.UU.)
  - tratado sobre el río Mahakali, de 1995 (India y Nepal)

# ALCANCE DE LOS TRATADOS Y ACUERDOS

- prevención de perjuicios sensibles
  - convenio sobre la protección del río Rin contra la contaminación por los cloruros, de 1976 (Francia, Alemania, Luxemburgo, Holanda, Suiza)
  - acuerdo para solucionar definitivamente el problema de la salinidad en el río Colorado, de 1973 (México y EE.UU.)

# ALCANCE DE LOS TRATADOS Y ACUERDOS

## ➤ comunicación y consulta previas

- acuerdo tripartito entre Argentina, Brasil y Paraguay, de 1979, sobre proyectos en el río Paraná
- acuerdo sobre el río Mekong, de 1995 (Cambogia, Laos, Tailandia, Vietnam)

# ALCANCE DE LOS TRATADOS Y ACUERDOS

- intercambio de información y datos
  - sistema acuífero sandstone, de 2000 (Egipto, Libia, Chad, Sudán)
- creación y funcionamiento de comisiones mixtas sobre ríos, lagos o acuíferos compartidos

# MECANISMOS PARA SOLUCIONAR CONTROVERSIAS

- organismos de investigación y de expertos
- mediación
- conciliación
- arbitraje
  - el caso del delta del río Helmand, entre Afganistan e Iran (1872 y 1905)
  - el caso del lago Lanós, entre Francia y España (1957)

# MECANISMOS PARA SOLUCIONAR CONTROVERSIAS

- Pleitos en los tribunales internacionales
  - el Tribunal Permanente de Justicia Internacional
    - el caso del río Oder, fallo emitido en 1929
    - el caso de la desviación del río Mosa, fallo emitido en 1937
  - el Tribunal Internacional de Justicia
    - la controversia sobre el río Danubio, entre Checoslovaquia y Hungría, fallo emitido en 1997

# MIRANDO HACIA EL FUTURO

La agenda del futuro próximo se centra sobre los siguientes temas:

- Formulación de reglas sobre la utilización de las aguas subterráneas no vinculadas con las superficiales, por la CDI de la ONU (plazo: 2002-2006)
- Revisión de las Reglas de Helsinki por la ILA (plazo: 2000-2004)

# CONCLUSIONES

- la norma en las relaciones entre estados en materia de aguas compartidas es la cooperación, no el conflicto
- el papel del derecho no consiste solamente en aprovechar normas de comportamiento y medir – ex post – la legalidad del mismo, sino sobre todo facilitar y acompañar la cooperación

# CONCLUSIONES

- los principios generales del derecho internacional de aguas facilitan los compromisos entre los distintos intereses en competición y la cooperación entre estados
- los tratados y acuerdos hacen concretos los principios generales con respecto a ríos, lagos y acuíferos específicos, y ponen a disposición mecanismos para prevenir y gestionar los conflictos, y para solucionar las controversias

# MUCHAS GRACIAS...

| Stefano Burchi  
Oficial jurídico  
Servicio de derecho  
para el desarrollo  
Oficina jurídica de la FAO

[stefano.burchi@fao.org](mailto:stefano.burchi@fao.org)

<http://www.fao.org/legal>